

ORDENANZA N° 6448
Corrientes, 09 de Junio de 2016

VISTO:

El art. 225 inc. 6b de la Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 29 inc. 5 y 35 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la deposición de desechos de mascotas en aceras, espacios verdes, plazas parques y cualquier espacio público en general de la Ciudad de Corrientes es una problemática explícita, no solo de orden estético sino también y de mayor importancia, de orden de salubridad pública.-

Que, la materia fecal que se deja en plazas y veredas se seca y se transforma en polvo. Ello contribuye a la polución del aire, del acuífero subterráneo de depósito de agua de lugares de esparcimiento y además de diversos alimentos elaborados en la vía pública.-

Que, asimismo el contacto con ellos pueden acarrear infecciones y enfermedades al ser humano como anemias, diarreas, toxocariasis (Granulomas en particular hígado, pulmón, cerebro y ganglios, en ojos, causa endoftalmitis y lesiones granulomatosas frecuentes en la parte posterior del ojo y visibles en el fondo de ojo), hidatidosis (puede provocar tos irritativa, hemoptisis, incluso tos y molestias de las vías respiratorias superiores). En Todos estos casos el medio de transmisión es la contaminación con excrementos parasitarios a través de contacto directo y falta de higiene adecuada de los instrumentos en contacto, de allí la importancia de minimizar las posibilidades de instrumentos en contacto, de allí la importancia de minimizar las posibilidades de contaminación. Afecta principalmente a niños y niñas aunque también a las personas adultas.-

Que, es importante que el dueño recoja los excrementos de su perro o de su gato los que deben ser desechados en forma apropiada, para evitar contribuir al contagio de enfermedades.-

Que, es necesario que los habitantes de la Ciudad de Corrientes cuenten con más información acerca de las consecuencias de seguir manteniendo las malas prácticas de cuidado de mascota toda vez que entran en interferir con derechos de terceros o un ambiente sano y equilibrado.-

Que, existe cierta conciencia de vecinos de la Ciudad quienes decidieron ofrecer bolsas para recolectar los desechos de los canes o advierten con carteles artesanales acerca de la limpieza de los espacios públicos del barrio, todo lo cual fundamenta la necesidad de la presente a los efectos de hacer masivas las buenas prácticas que colaboren con el ambiente.-

Que, esta situación constituye un problema de salubridad pública y como tal es competencia municipal en virtud de la normativa citada, regular las conductas de los propietarios o guardianes de mascotas en relación de desechos animales en espacios públicos a fin de minimizar los riesgos potenciales que a la salud de la población pudiere acarrear, siendo atribución de este Honorable Cuerpo Deliberativo dictar norma sobre tal cuestión.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: ESTABLECER la empresa de difusión “TU PERRO, TU CACA, CIUDAD LIBRE DE HECES”, sobre recolección y disposición adecuada de residuos de mascotas en espacios públicos en todo el ámbito de la Ciudad de Corrientes.-

ART.-2°: LA realización de esta campaña estará a cargo de la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Corrientes y se centrará en crear conciencia ciudadana en la adecuada recolección y disposición de desechos de mascotas acacidos en espacios públicos y aceras de la Ciudad y en los riesgos sanitarios de la continuidad de estas prácticas, haciendo hincapié en el cuidado de la salud de las personas con las cuales se comparte el espacio público.-

ART.-3°: LA campaña deberá difundirse por los medios masivos de comunicación, como parte integrante de la pauta oficial que hoy se contrata y también a través del personal municipal en espacios públicos verdes y aceras de la Ciudad.-

ART.-4°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organizaciones no gubernamentales o de la sociedad civil a los efectos de prestar colaboración en la difusión de la campaña de prevención referida en el artículo anterior a los habitantes de la Ciudad de Corrientes.-

ART.-5º: LA Secretaría de Ambiente tendrá un plazo de 90 días desde la publicación de la presente para implementarla de forma progresiva hasta alcanzar todo el ámbito de la Ciudad.-

ART.-6º: EN materia de promoción y concientización, son objetivos de la presente:

- a) Conocer que tan informada está la ciudadanía, sobre esta problemática.-
- b) Reducir la cantidad de deposiciones al aire libre en las calles y veredas.-
- c) Incorporar en el hábito del ciudadano el acto de recoger los excrementos de sus mascotas.-
- d) Proporcionar las herramientas necesarias para lograr el bienestar de los animales domésticos, así como también construir con la convivencia armónica y responsable de las mascotas y sus tenedores en el espacio público.-

ART.-7º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-8º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-9º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6448 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-06-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1494 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-06-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-